

19-NOV 2018

RESOLUCIÓN No.

005144

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005019 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

#### CONSIDERANDO,

Que la Regional Santander mediante Resolución No. 005019 de fecha 7 de noviembre de 2018 renovó la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad FUNDACIÓN REVIVIR, identificada con NIT 900109550-4, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO, dirigida a niñas y adolescentes (mujeres) de 13 a 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con capacidad de atención instalada para veinte (20) niñas y adolescentes, autorizando su sede operativa en la Calle 73 No. 19-96, del Barrio la Libertad y su sede administrativa, servicios de salud y servicios de alimentos (central) en la Carrera 33 No. 75-105 Barrio La Floresta, del municipio de Barrancabermeja, Santander.

Que en el referido acto administrativo se plasmó tanto en su parte considerativa como resolutive que la población objetivo eran niñas y adolescentes (mujeres) de 13 a 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que según correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2018, la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional del ICBF, en retroalimentación realizada determinó que debía modificarse la Resolución No. 005019 del 7 de noviembre de 2018, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos para esta modalidad, puesto que la población objeto de la misma corresponde a *“niñas y adolescentes (mujeres) de 13 a 18 años con sus derechos amenazados o vulnerados y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en general.”*

Que de igual forma, durante revisión efectuada por la Líder de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Santander, se concluyó que de acuerdo con Resoluciones No. 4619 del 16 de noviembre de 2016 y 4005 del 26 de octubre de 2017, se había determinado que la población objetivo para la modalidad INTERNADO, autorizada para la FUNDACIÓN REVIVIR – FUNDAREVIVIR correspondía a *“adolescentes de 13 a 18 años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y mayores de 18 años con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.”*

19 NOV 2018

RESOLUCIÓN No.

005144

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005019 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

Que de lo anterior se colige que dentro de la Resolución No. 005019 del 7 de noviembre de 2018, se omitió por error involuntario la expresión “en general” dentro de la población objetivo. De igual forma, se omitió por error involuntario la sigla de la entidad de su razón social, la cual se estableció como FUNDACIÓN REVIVIR en tanto corresponde a FUNDACIÓN REVIVIR – “FUNDAREVIVIR”, y que además es pertinente corregir la población objetivo, toda vez que corresponde a niñas y adolescentes (mujeres) de 13 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, en general y mayores de 18 años con sus derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en general, y no como allí se dijo.

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se advierte lo siguiente: *“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, el error que se presentó en el precitado acto administrativo, fue de tipo formal, es decir, no modifica de fondo la decisión contenida en el mismo.

Que, por otra parte, con relación a la modificación de la población objetivo, es pertinente dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, en el sentido de adecuar la decisión ya proferida a los fines de la norma, proporcionalmente a los hechos que le sirven de causa, esto es, que la población objetivo corresponde a la ya enunciada en la parte considerativa de este acto administrativo, y no a la determinada en la Resolución No. 005019 del 7 de noviembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 005019 de fecha 7 de noviembre de 2018, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad FUNDACIÓN REVIVIR, identificada con NIT. 900109550-4, en el sentido de indicar que la razón social de la entidad corresponde a FUNDACIÓN REVIVIR – “FUNDAREVIVIR” y a su vez que la modalidad autorizada está dirigida a niñas y adolescentes (mujeres) de 13 a 18 años con sus derechos amenazados o vulnerados, en general y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en general.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias

19 NOV 2018

RESOLUCIÓN No. 005144

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005019 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

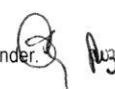
Dada en Bucaramanga a los,

19 NOV 2018

  
**MARGY LEON DE BUITRAGO**  
Directora Regional (E)  
Regional Santander

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel - Coordinador Jurídico ICBF - Regional Santander 

Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander. 

**Cindy Lorena Toloza Lopez**

---

**De:** Cindy Lorena Toloza Lopez  
**Enviado el:** jueves, 22 de noviembre de 2018 11:16 a. m.  
**Para:** funda\_revivir  
**CC:** 'Luz Mila Blanco Portilla'; 'Maria Susana Gallego Bedoya'; Dario Mantilla Sanmiguel  
**Asunto:** Citación para notificación de la Resolución Núm. 005144 del 19/11/2018

Bucaramanga,

CORREO CERTIFICADO

Señores

**FUNDACIÓN REVIVIR**

**Atn. Dra. YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO**

Correo electrónico: [funda\\_revivir@hotmail.com](mailto:funda_revivir@hotmail.com);

Carrera 33 No. 75-105 Barrio La Floresta

Barrancabermeja, Santander.

**Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 005144 del 19/11/2018**

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el acto administrativo señalado en el asunto.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

*“**Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”*

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Atentamente,



FUNDACION REVIVIR  
NIT. 900109550-4  
PERSONERIA JURIDICA: S0501976



Barrancabermeja. 22 de noviembre de 2018

Doctor:  
DARÍO MANTILLA SANMIGUEL  
Coordinador Grupo Jurídico-ICBF (E)  
Regional Santander

REF: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Cordial Saludo.

Actuando en calidad de representante legal de la Fundación Revivir Me permito solicitar de la manera más respetuosa Realizar la Notificación Electrónica al correo [funda\\_revivir@hotmail.com](mailto:funda_revivir@hotmail.com) de la **Resolución N° 005144 del 19/11/2018**, de acuerdo al Artículo 56 del CCA (Código Contencioso Administrativo) y demás normas concordantes.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente.

YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO  
Representante legal

[funda\\_revivir@hotmail.com](mailto:funda_revivir@hotmail.com)

Sede Principal: Carrera 33 N.º 75-105 1er Piso Barrio Floresta Teléfono 6112246- E-mail: [funda\\_revivir@hotmail.com](mailto:funda_revivir@hotmail.com)

## Cindy Lorena Toloza Lopez

---

**De:** Cindy Lorena Toloza Lopez  
**Enviado el:** jueves, 22 de noviembre de 2018 11:31 a. m.  
**Para:** funda\_revivir  
**CC:** Dario Mantilla Sanmiguel; 'Luz Mila Blanco Portilla'; 'Maria Susana Gallego Bedoya'  
**Asunto:** Notificación Electrónica Resolución No. 005144 del 19 de noviembre de 2018  
**Datos adjuntos:** RESOLUCIÓN 5144 DE 2018 - MODIFICACIÓN INTERNADO MUJERES.pdf

Buenos días,

Por medio de la presente me permito remitir una (1) copia escaneada de la Resolución núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018, "**Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005019 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal**".

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Servidor Público DARÍO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica por medio electrónico a la señora YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.544.003 expedida en Bucaramanga (Santander), Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN REVIVIR, el contenido de la Resolución núm. 005144 del 19 de noviembre de 2018, "**Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 005019 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal**".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada del citado acto administrativo en tres (03) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificador,

#### DARÍO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander

01 8000 91 80 80  
www.icbf.gov.co





FUNDACION REVIVIR  
NIT. 900109550-4  
PERSONERIA JURIDICA: S0501976



Barrancabermeja, 22 de noviembre de 2018.

Doctor:  
**DARÍO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Grupo Jurídico-ICBF (E)  
Regional Santander

REF: Renuncia de Términos

Cordial Saludo.

Actuando en calidad de representante legal de la Fundación Revivir Manifiesto que he sido notificada y accedo al acto administrativo ya que se me han hecho llegar escaneadas las **Resoluciones 005144 del 19/11/2018**, tal como se contempla en el artículo cuarto de la misma, al tenor del artículo 5 de la resolución 003899 de 2010 de la ley 1437 de 2011º código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo. Por tal motivo y de manera voluntaria renuncio a términos y estoy de acuerdo con las resoluciones.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente.



**YVONNE FERNANDA GAITAN SERRANO**  
Representante legal

[www.revivir.org.co](http://www.revivir.org.co)

Sede Principal: Carrera 33 N° 75-105 1er Piso Barrio Floresta Teléfono 6112246- E-mail: funda\_revivir@hotmail.com

## CONSTANCIA EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 005144 del diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) "*Por medio del cual se modifica la Resolución No. 005019 de fecha 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal*" a favor de la FUNDACIÓN REVIVIR - FUNDAREVIVIR, identificada con Nit. 900109550-4, se notificó personalmente mediante correo electrónico a la señora YVONNE FERNANDA GAITÁN SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.544.003 de Bucaramanga, el veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), quien renunció a los términos de ejecutoria según correo electrónico de la misma fecha.

En consecuencia, la Resolución 005144 del diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), quedó en firme y ejecutoriada el día veintitrés (23) de noviembre de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander

Revisó y aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander  
Proyectó: Cindy Lorena Toloza López – Profesional Especializado - Grupo Jurídico Regional Santander 